

APRUEBA CONTRATO Y DESIGNA ITO DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN SALA PREBÁSICA ESCUELA TENAÚN COMUNA DE DALCAHUE, LICITACIÓN Nº 3520-42-LE14

DECRETO EXENTO Nº: 2.769

DALCAHUE, 10 de Diciembre de 2014.-

VISTOS: El contrato de fecha 10 de diciembre del 2014, la boleta de garantía N° 0198975 de fecha 10/12/2014 del Banco BCI por un monto de \$1.246.311, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el decreto exento N° 2.631 de fecha 26/11/2014 que adjudica la licitación, el informe de Propuesta Pública de fecha 21/11/2014, el Acta de Apertura de fecha 18/11/2014, la Ficha de Licitación N° 3520-42-LE14, el Decreto Exento N° 2.471 de fecha 06/11/2014 en donde se llama a Licitación, se aprueban los antecedentes de Licitación y se designa la Comisión receptora y evaluadora de propuesta, el Ord. Res. N° 5084 de fecha 16/10/2014 de la SUBDERE en donde se aprueba el proyecto Programa Mejoramiento urbano y equipamiento comunal Subprograma Emergencias FIR 2014, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato de fecha 10 de diciembre del 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Sr. Juan Alberto Pérez Muñoz y la Empresa Constructora Antonio Ávila Olea Rut.:

ElRL, representada Legalmente por el Sr. Antonio Ávila Olea, Rut.:

por un monto de \$24.926.214 (Veinticuatro millones novecientos veintiséis mil doscientos catorce pesos) IVA incluido, y en plazo de 57 días corridos a contar de la fecha del acta entrega de terreno con el objeto de realizar la ejecución de la obra denominada "Ampliación sala prebásica Escuela Tenaún Comuna de Dalcahue".

DESIGNESE: A la Sra. Regina Patricia Soto Nail, Directora de Obras de la llustre Municipalidad de Dalcahue, como Inspector Técnica de Obra o en su defecto a

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE, Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL

MUN

UAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ

Alcalde de la Comuna

LDE & DALCAHUE

www.mercadopublico.cl

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ Secretaria Municipal DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Transparencia
- SECPLA

JAPM/CIVG/RPSN/sga.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO DE TRABAJO "AMPLIACIÓN SALA PREBÁSICA ESCUELA TENAÚN COMUNA DE DE DALCAHUE" ADQUISICIÓN NÚMERO 3520-42-LE14 ORDEN DE COMPRA N°3520-40-SE14

En Dalcahue, a 10 días del mes de diciembre del 2014, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° representada por su Alcalde Sr. Juan Alberto Pérez Muñoz, con domicilio en calle y la Empresa Constructora Antonio Ávila Olea, Rut: 1 EIRL, representante legal Sr. Antonio Ávila Olea Rut.: 1 con domicilio en . , se viene en contratar lo siguiente:

PRIMERO: La llustre Municipalidad Dalcahue, Mediante Decreto Exento № 2631 de fecha 26 de noviembre del 2014 adjudica la propuesta pública denominada "Ampliación sala prebásica Escuela Tenaún comuna de Dalcahue" a la Empresa Constructora Antonio Ávila Olea, Rut: representante legal Sr. Antonio Ávila Olea, por un monto de \$ 24.926.214.- (Veinticuatro millones novecientos veintiséis doscientos catorce pesos) IVA incluido.-

SEGUNDO: El costo de la obra a realizar asciende a la suma de **\$24.926.214.-** (Veinticuatro millones novecientos veintiséis doscientos catorce pesos) IVA incluido, aceptando el contratista ejecutar la obra por el sistema de suma alzada sin intereses ni reajustes.-

TERCERO: Al momento de suscribirse el presente documento, el contratista deberá presentar boleta de garantía o vale vista por concepto del fiel cumplimiento del contrato a favor de la llustre Municipalidad de Dalcahue, por un monto de \$1.246.311.- (Un millón doscientos cuarenta y seis mil trescientos once pesos).-

CUARTO: La cancelación de la obra se efectuará en estados de pago de acuerdo al punto 21 de las Bases administrativas de la licitación.

QUINTO: El plazo de ejecución de la obra será de **57** días corridos a contar de la fecha del Acta de entrega del Terreno.

SEXTO: Podrán aplicarse Retenciones y multas de acuerdo a lo estipulado en el punto 22 de las Bases Administrativas del proyecto.

SEPTIMO: Se podrá dar término anticipado al contrato de acuerdo al punto 23 de las Bases. Administrativas del proyecto.

OCTAVO: Para todos los efectos que pudieran derivarse de este contrato, las partes vienen a constituir su domicilio dentro de la Comuna de Dalcahue.

NOVENO: Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 105, 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECIMO: Formarán Parte integrante del presente contrato todos aquellos documentos que formaron parte integra de la licitación pública 3520-42-LE14.-

DECIMO PRIMERO: La oferta económica del oferente, prevalecerá sobre el proyecto original y las bases administrativas.

DECIMO SEGUNDO: El presente documento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser firmado ante notario al menos dos copias, siendo estos gastos cargo del Contratista, quedando 03 ejemplares en poder del Municipio y 01 en poder del Contratista.

EMPRESA CONSTRUCTORA ANTONIO AVILA OLEA EIRL

REPRESENTANTE LEGAL SR. ANTONIO AVILA OLEA

RUT.:

ALICHISTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

JAPM/RPSN/CIVG/sga.